

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2026**

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP**

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

**Que**, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2026

contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: “2. *RÉGIMEN COMÚN.* - *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; publicada el 7 de octubre de 2025 cuarto suplemento N° 140-Registro Oficial, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 , y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

**Que**, el artículo 1 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) *Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:*

*1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República. (...)*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación.* - *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”

**Que**, el artículo 3 numeral 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones (...)* 20. *Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de*

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2026

*esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos. (...)*;

**Que**, el artículo 12 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, de 28 de octubre de 2025 establece: *“Art. 12.- Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “Plan Anual de Contratación – PAC. - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)

**Que**, el artículo 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública en su numeral 3 Procedimiento de ínfima cuantía señala: *“(...) No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; (...)”*;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2026

la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;

**Que**, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de

## Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R

Quito, D.M., 24 de abril de 2026

Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: “El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

**Que**, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: “Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;

**Que**, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 001-PAC-EMASEO EP-2026 del 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: “Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P, en el cual se establecen las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal. (...)”

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

**Que**, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025, el Gerente General, resuelve: “Delegar al/la Coordinador/a General

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2026**

Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”;

**Que**, mediante Memorando Nro. EMASEO-DOS-2026-0598-M, de 23 de abril de 2026, el Director de Operaciones y Servicios de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS, solicita al señor Coordinador General Administrativo Financiero de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, lo siguiente:

**“(...) NORMATIVA LEGAL. –**

El Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala:

*“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)”.*

**REFORMA 1:**

- a) Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL”**, inicialmente programada para el **primer cuatrimestre (C1)** del ejercicio fiscal 2026, reprogramándola para su ejecución en el **segundo cuatrimestre (C2)** del mismo ejercicio fiscal.
- b) La actualización del **código 446110111**, correspondiente a “máquinas para la extrusión, el estirado, la tutorización o el corte de materiales textiles: cortadoras de fibras largas, máquinas de elaborar estopas hasta hilados, máquinas de romper para producir”, al código **CPC 444270011**, correspondiente a “otras palas mecánicas, excavadoras y cargadoras de palas autopropulsadas”.

**ANTECEDENTES:**

En el Plan de Operaciones Anual (POA) de la EMASEO EP correspondiente al ejercicio fiscal 2026, consta en la Dirección de Operaciones y Servicios, específicamente en la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental; dentro del programa "Quito Ciudad Verde Azul", la actividad denominada **“Realizar la recolección de residuos en quebradas - Ordenanza Verde Azul”**, conforme a la Ordenanza Verde

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2026**

Azul; con cargo a la partida 840104 “Maquinarias y Equipos”.

**1. Situación actual PAC 2026 – “ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL”**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
12	840104	446110111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL	2.00	Unidad	89,500.0000	179,000.00	C1

**Detalle de la Reforma PAC 2026**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
12	840104	444270011	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL	2.00	Unidad	89,500.0000	179,000.00	C2

**RAZÓN DE LA REFORMA:**

La reforma del proceso para la “ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL” responde a la necesidad de actualizar el CPC escogido originalmente con el fin de que guarde relación con la naturaleza de los bienes a ser adquiridos; y, el cambio al segundo cuatrimestre (C2) para realizar el procedimiento

**Justificación:**

**Justificación Técnica**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la reforma al Plan Anual de Contrataciones respecto del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL” consiste en la modificación del código CPC inicialmente asignado, esto es, del código 446110111, correspondiente a “máquinas para la extrusión, el estirado, la texturización o el corte de materiales textiles: cortadoras de fibras largas, máquinas de elaborar estopas hasta hilados, máquinas de romper para producir”, al código CPC 444270011, correspondiente a “otras palas mecánicas, excavadoras y cargadoras de palas autopropulsadas”.

La referida reforma se sustenta en la necesidad de actualizar la codificación CPC originalmente establecida, por cuanto no guarda relación con la naturaleza del bien a ser adquirido.

La modificación del cuatrimestre, inicialmente programado para el primer cuatrimestre (C1) del ejercicio fiscal 2026, a fin de reprogramarlo para el segundo cuatrimestre (C2) del mismo ejercicio fiscal, se sustenta en que el proceso de contratación se encuentra

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2026**

actualmente en fase preparatoria, lo cual imposibilita su ejecución dentro del período inicialmente previsto.

**Justificación Económica**

El referido proceso se fundamenta en la necesidad de optimizar la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos, en estricta observancia de los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación pública. En este contexto, la **“ADQUISICIÓN DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL”** resulta indispensable para el cumplimiento de las competencias institucionales de EMASEO EP, en tanto permite garantizar la disponibilidad de maquinaria adecuada para la continuidad y adecuada prestación de los servicios a su cargo.

**REFORMA 2:**

- a) Modificar el Plan Anual de Contratación (PAC), la línea correspondiente a la **“ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL”**, inicialmente programada para el **primer cuatrimestre (C1)** del ejercicio fiscal 2026, reprogramándola para su ejecución en el **segundo cuatrimestre (C2)** del mismo ejercicio fiscal.

**ANTECEDENTES:**

En el Plan de Operaciones Anual (POA) de la EMASEO EP correspondiente al ejercicio fiscal 2026, consta en la Dirección de Operaciones y Servicios, específicamente en la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental; dentro del programa "Quito Ciudad Verde Azul", la actividad denominada **“Adquirir maquinaria y equipos - recolectores carga lateral”**, conforme a la Ordenanza Verde Azul; con cargo a la partida 840105 “Vehículos”.

**Situación actual PAC 2026 – “ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL”**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
4	840105	4911400117	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL	8,00	Unidad	450,000.00003	3,600,000.00	C1

**Detalle de la Reforma PAC 2026**

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2026**

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
4	840105	4911400117	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL	8,00	Unidad	450.000.00003	3.600.000.000	C2

**RAZÓN DE LA REFORMA**

La reforma del proceso para la “**ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL**” cambio al segundo cuatrimestre (C2) para realizar el procedimiento.

**Justificación:**

**Justificación Técnica**

La reforma del proceso para la “**ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL**” de la modificación del cuatrimestre, inicialmente programado para el primer cuatrimestre (C1) del ejercicio fiscal 2026, a fin de reprogramarlo para el segundo cuatrimestre (C2) del mismo ejercicio fiscal, se sustenta en que el proceso de contratación se encuentra actualmente en fase preparatoria, lo cual imposibilita su ejecución dentro del período inicialmente previsto.

**Justificación Económica**

El referido proceso se fundamenta en la necesidad de optimizar la asignación y el uso eficiente de los recursos públicos, en estricta observancia de los principios de economía y eficiencia que rigen la contratación pública. En este contexto, la “**ADQUISICION DE CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA DE CARGA LATERAL**”, resulta indispensable para el cumplimiento de las competencias institucionales de EMASEO, en tanto permite garantizar la disponibilidad de maquinaria adecuada para la continuidad y adecuada prestación de los servicios a su cargo.

**Solicitud:**

En atención a los antecedentes, justificaciones técnicas y económicos expuestos, se considera procedente la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, garantizando la eficiencia, eficacia y seguridad en la gestión operativa institucional; y, el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0018-R, de 18 de diciembre de 2025 que indica lo siguiente: “(...) *Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes*

**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2026**

*atribuciones:*

*b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control(...)"*; se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero, disponga a quien corresponda, se reforme el Plan Anual de Contratación -PAC.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la **Décima Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026** de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos y sus anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2026 de la EMASEO EP., utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 3.-** Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese

Por Delegación del Gerente General.

Mgs. Julio César Moscoso Proaño  
**Coordinador General Administrativo Financiero**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN**  
**GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**



**Resolución Nro. EMASEO-CAF-2026-0169-R**

**Quito, D.M., 24 de abril de 2026**

Copia:

Señor Ingeniero  
Diego Juan Dávila Morales  
**Director de Operaciones y Servicios**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y SERVICIOS**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Magíster  
María Alexandra Miño Carrera  
**Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Ingeniera  
Romina Marusia Andrade Campaña  
**Asesora**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Rodrigo Javier Jimenez Roman  
**Lider de Secretaría General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Técnico  
Christian Paul Calle Barraqueta  
**Analista Técnico de Logística**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE CONTROL DE SERVICIOS OPERACIONES**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-5254

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Elva Judith Rojas Castillo	EMASEO-SAQ	2026-04-24
Revisado por: Lorena Marcela Flores Zambrano	EMASEO-SAQ	2026-04-24

